
Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

13 de abril de 2012

Español

Original: francés

Ginebra, 14 a 25 de noviembre de 2011

Acta resumida de la tercera sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el martes 15 de noviembre de 2011, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Ganev(Bulgaria)

Sumario

Intercambio general de opiniones (*continuación*)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones de la Conferencia se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la reunión a las 10.15 horas.

Intercambio general de opiniones (continuación)

1. **El Sr. Almazrouei** (Emiratos Árabes Unidos) celebra los esfuerzos incansables del Secretario General de las Naciones Unidas para alcanzar el objetivo prioritario de universalizar la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y sus Protocolos anexos, si bien exhorta, en este contexto, a que se redoblen los esfuerzos regionales. Por su parte, los Emiratos Árabes Unidos están colaborando con sus socios internacionales para el reforzamiento y la promoción de la aplicación de estos instrumentos, el respeto internacional de los principios que en ellos se consagran y la cooperación y el intercambio de experiencias entre Estados partes. Su país atribuye también una gran importancia a la asistencia humanitaria a las víctimas y participa en diversos proyectos en todo el mundo para mitigar el sufrimiento de las poblaciones víctimas de los artefactos sin estallar y eliminar los restos explosivos de guerra, en particular en Libia y en el Afganistán.

2. Los Emiratos Árabes Unidos han seguido con un gran interés las labores del Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de negociar un Protocolo VI sobre las municiones en racimo y observa que existe una verdadera voluntad política para que se logren resultados, lo que permite esperar que el proceso conduzca a un texto equilibrado. Su país seguirá cooperando con todos los mecanismos e instituciones de las Naciones Unidas en materia de desarme y paz en los planos político, de la seguridad, social y económico, así como para reducir las consecuencias de las guerras y los conflictos.

3. **El Sr. Hoffman** (Alemania) señala que la Convención sobre ciertas armas convencionales y sus Protocolos anexos ofrecen un medio moderno y flexible de hacer frente a los progresos de las tecnologías armamentísticas y de que se respeten y continúen evolucionando las nobles causas humanitarias que figuran en el preámbulo de la Convención, aunque sin perder de vista la importancia de los legítimos imperativos militares reconocidos por el derecho internacional humanitario. Alemania está muy comprometida con la Convención y tiene previsto formular propuestas detalladas durante la Cuarta Conferencia de Examen, en particular, para que los expertos vuelvan a ocuparse de la cuestión de las minas distintas de las minas antipersonal y para que se dedique un día de reuniones de expertos a estudiar el peligro de que se emplee el fósforo blanco como arma.

4. Alemania respalda las iniciativas de universalización de la Convención y sus Protocolos anexos y en este sentido considera valiosos los documentos de examen y reflexión preparados por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, así como el informe sobre el Programa de patrocinio (CCW/CONF.IV/7). Por otra parte, señala la pertinencia del documento de trabajo presentado por el Canadá en la reunión de agosto de 2011 del Grupo de Expertos Gubernamentales (CCW/GGE/2011-III/WP.4) acerca de las reuniones celebradas en relación con la Convención con miras a que se aprovechen lo más eficazmente posible los recursos y el tiempo preciosos dedicados a estas reuniones, tanto oficiales como oficiosas.

5. En cuanto al proyecto de protocolo sobre las municiones en racimo presentado por el Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales (CCW/GGE/2011-III/1), Alemania toma nota con satisfacción de que se han suprimido las disposiciones que habrían permitido a las Partes retrasar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transferencia de armas prohibidas, si bien estima que el texto queda muy por debajo de lo que hubiera deseado, a saber, la prohibición total de las transferencias en esta etapa. Alemania estima que la propuesta presentada por Austria, México y Noruega (CCW/GGE/2011-III/WP.1/Rev.1) reúne los elementos que deben figurar en el texto definitivo. Con sus socios de la Unión Europea, Alemania sigue dispuesta a alcanzar una avenencia sobre un

protocolo exhaustivo que prohíba y limite el empleo de municiones en racimo en el marco de la Convención y que contenga disposiciones más estrictas en materia de eliminación y asistencia a las víctimas. Es sumamente importante que tanto por su espíritu como por su letra, este protocolo sea compatible con la Convención sobre Municiones en Racimo, pues supone una etapa intermedia en el camino hacia una prohibición total de las municiones en racimo y su empleo en el futuro. Este compromiso debe asumirse de manera expresa en una cláusula de máximo empeño que establezca una hoja de ruta que lleve hasta una prohibición completa conforme a las normas que establece la Convención sobre Municiones en Racimo. El Sr. Hoffman insta a las delegaciones a que estudien con detenimiento la opinión del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) sobre las cuestiones objeto de examen y, en particular, sobre la esencia del problema humanitario fundamental que plantean las municiones en racimo, es decir, su efecto indiscriminado.

6. **El Sr. Corr** (Irlanda) elogia la labor realizada por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación y celebra la propuesta de centrar los trabajos en el reforzamiento, la aplicación y la universalización de la Convención y sus Protocolos anexos. Espera con impaciencia los debates sobre el valiosísimo documento de trabajo presentado por el Canadá sobre los futuros métodos de trabajo (CCW/GGE/2011-III/WP.4). La cuestión relativa a las minas distintas de las minas antipersonal, que no se trata debidamente en el marco del Protocolo II Enmendado, merece ser objeto de un instrumento adicional que reglamente su empleo.

7. Uno de los elementos más notables de la labor realizada en el marco de la Convención en los últimos cinco años es la aplicación del Protocolo V, pues se han puesto en marcha mecanismos para reducir el riesgo de que se produzcan restos explosivos de guerra y garantizar su rápida eliminación, así como para la asistencia a las víctimas. Se ha establecido un sistema completo de presentación de informes nacionales, se ha nombrado a coordinadores temáticos y se han instaurado reuniones de expertos anuales. Irlanda ha contribuido a ello de varias maneras, en particular poniendo a disposición un coordinador para la cooperación y la asistencia y participando en las medidas adoptadas por las Fuerzas de Defensa de Irlanda para dar aplicación al Protocolo.

8. La posición de Irlanda en cuanto al proyecto de protocolo VI propuesto (CCW/GGE/2011-III/1) es que este brinda una base aceptable para seguir negociando. Sin embargo, a pesar de la cláusula de máximo empeño y de las disposiciones relativas a la eliminación de los restos de municiones en racimo, Irlanda tiene algunas reservas, en particular, en relación con que se haya previsto un amplio plazo durante el cual las Partes podrán no dar efecto a la prohibición de las municiones en racimo o el que su prohibición absoluta e inmediata se aplique únicamente a las municiones producidas antes de 1980. Por otra parte, un protocolo que pueda ser adoptado en el marco de la Convención sobre ciertas armas convencionales debe ser compatible con la Convención sobre Municiones en Racimo y complementarla. Irlanda respaldará un nuevo instrumento solo si aporta valor añadido y contribuye realmente a reducir el número de víctimas civiles en los futuros conflictos armados. Por último, las negociaciones deben concluir sin falta antes de que concluya la Cuarta Conferencia de Examen.

9. **El Sr. Al-Ali** (Qatar) lamenta que el gasto militar mundial no deje de aumentar, hasta alcanzar cifras astronómicas, y que en muchos casos este incremento se dé en países cuya población vive, en su mayoría, por debajo del umbral de la pobreza. Mucho más grave aún es que las poblaciones civiles sufren más que los militares tanto durante los conflictos como después de estos por el empleo de armas que producen excesivos efectos lacerantes o hieren sin discriminación, lo cual constituye, precisamente, el objeto de la Convención sobre ciertas armas convencionales y sus Protocolos anexos. Por su parte, Qatar prefiere concentrarse en el progreso y el desarrollo del país, por lo cual ni adquiere ni almacena más que las armas convencionales que precisa para garantizar su seguridad y soberanía en el plano regional e internacional, y no se ve afectado por el problema de los restos explosivos

de guerra. Sin embargo, para contribuir a los esfuerzos de la comunidad internacional y contener el flagelo de las armas convencionales con efectos devastadores, Qatar se ha hecho Parte en la Convención sobre ciertas armas convencionales y en sus Protocolos I, III, IV y V. En cuanto a su ordenamiento interno, ha promulgado la Ley N° 40, de 2009, por la que se reglamenta la importación y la exportación de armas, municiones y explosivos. Un Comité nacional para el desarme y la prohibición de las armas, establecido en virtud de la Decisión N° 26 del Gabinete de Ministros, de 2004, se encarga de sensibilizar a la población acerca de los efectos devastadores de las armas de destrucción en masa y de ciertas armas convencionales, así como de capacitar a los jóvenes y a los funcionarios de aduanas y, por último, de fomentar la reflexión sobre la relación entre desarme, seguridad nacional y desarrollo. Por otra parte, este Comité colabora con la Sociedad de la Media Luna Roja de Qatar en la elaboración de algunos de los informes nacionales presentados.

10. El representante de Qatar observa con satisfacción que, con 14 nuevas adhesiones tras la Tercera Conferencia de Examen, la universalización de la Convención y sus Protocolos anexos avanza satisfactoriamente. Expresa la esperanza de que las labores de la Cuarta Conferencia de Examen permitan avanzar más en la aplicación del plan de acción correspondiente adoptado en la Tercera Conferencia de Examen. Por su parte, Qatar hará todo cuanto esté en su mano para contribuir a ello, así como al cumplimiento de los objetivos de la Convención y sus Protocolos anexos.

11. **El Sr. Domingo** (Costa Rica) señala que el desarme y la no proliferación son pilares de la política exterior de su país, que, por esa razón, siempre participa activamente en la negociación de instrumentos jurídicos que reglamenten la fabricación, uso, almacenamiento y transferencia de armas y sus vectores. Costa Rica negocia siempre partiendo del principio de que debe prevalecer ante todo el respeto a la vida humana sin debilitar un ápice su compromiso con las normas del derecho internacional humanitario. Costa Rica es signataria de la Convención, sus cinco Protocolos anexos y el artículo 1 enmendado. Apoya los esfuerzos que se realizan para llegar a la universalidad de esos instrumentos valiosísimos y se congratula por los avances registrados en este sentido tras la Tercera Conferencia de Examen, en particular la adhesión de muchos países hermanos de la región del Caribe.

12. Sin lugar a dudas, lo esencial de los trabajos de la Cuarta Conferencia será el examen y la posible adopción de un Protocolo VI sobre las municiones en racimo. Costa Rica concibe el desarrollo del derecho internacional humanitario, el desarme y la no proliferación como procesos evolutivos que brindan una mayor protección a las víctimas de los conflictos armados y a la seguridad de los Estados. Sin embargo, el proyecto de protocolo que el Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales ha presentado a esta Conferencia no ha sido consensuado y supone un claro retroceso en los avances del derecho internacional humanitario en vez de consolidarlos. El derecho humanitario se torna vulnerable cuando se pretende adoptar textos como este, cuyas deficiencias e implicaciones humanitarias ya han sido expuestas por muchas delegaciones que han tomado la palabra durante el intercambio general de opiniones. Costa Rica desea abordar las negociaciones sobre este protocolo con una actitud constructiva, pero no está en posición de legitimar un texto que no aporta ningún valor agregado ni en el plano del derecho internacional humanitario ni en el plano del desarme.

13. **El Sr. Akram** (Pakistán) señala que el Pakistán es parte en la Convención y en sus cinco Protocolos anexos y acata plenamente las disposiciones de estos instrumentos. El Pakistán ha presentado todos los informes requeridos y contribuye activamente a las operaciones de desminado que se llevan a cabo en distintos lugares del mundo. En estos momentos las Altas Partes Contratantes deben esforzarse por universalizar estos instrumentos y mejorar su aplicación, incluso revisando los mecanismos de presentación de informes para facilitar esta tarea a los Estados.

14. La Cuarta Conferencia de Examen deberá examinar un proyecto de protocolo sobre las municiones en racimo. El Pakistán jamás ha empleado tales armas, pues, aunque reconoce su utilidad militar como medio legítimo de defensa, es consciente de las graves repercusiones humanitarias que entraña su uso indiscriminado. El Pakistán estima que la Convención sobre ciertas armas convencionales, que se basa por entero en el equilibrio entre las inquietudes humanitarias y los imperativos de seguridad, brinda un marco ideal para solucionar los problemas que plantean estas armas. En este espíritu ha participado directamente en las negociaciones acerca de un proyecto de protocolo sobre las municiones en racimo, aunque cabe señalar que la última versión de este proyecto, a pesar de todos los esfuerzos del Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales, no tiene suficientemente en cuenta las inquietudes expresadas por el Pakistán y muchos otros países durante las negociaciones. Efectivamente, este texto contiene algunos elementos discriminatorios que podrían brindar ventajas comerciales a algunos países además de proponer plazos arbitrarios y disposiciones técnicas injustas que benefician a determinados Estados en detrimento de otros. De hecho, es contrario a uno de los principios fundamentales de toda negociación en materia de desarme, formulado por la Asamblea General en el párrafo 29 del documento final adoptado al concluir su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. Sin embargo, el Pakistán abraza la esperanza de que el examen de esta cuestión brinde un resultado equitativo y equilibrado que limite la repercusión humanitaria del uso irresponsable e indiscriminado de las municiones en racimo.

15. Distintas opiniones siguen separando a los Estados partes en la Convención en lo que respecta a las minas distintas de las minas antipersonal, ya se trate del ámbito, las definiciones, las transferencias, la cooperación y la asistencia o especificaciones técnicas de un futuro instrumento en la materia. El Pakistán estima que las minas antivehículo son un medio legítimo de defensa y que las disposiciones actuales de la Convención y del derecho internacional humanitario bastan para solucionar los problemas que plantea el uso irresponsable de estas armas.

16. En los últimos años han surgido otras iniciativas para limitar las armas convencionales. Aunque respeta el que algunos Estados hayan querido negociar instrumentos internacionales ambiciosos en esta esfera, el Pakistán sostiene, como otros países, que la Convención sobre ciertas armas convencionales debe seguir siendo el marco de nuevos instrumentos para la limitación de las armas convencionales y se negará a quedar vinculado por tratados o arreglos concertados fuera de este marco. El Pakistán desea señalar que algunos tratados por los que se prohíben categorías de armas convencionales se negociaron cuando la situación de la seguridad de Europa había cambiado radicalmente tras la guerra fría, mientras que otras regiones del mundo no han conocido transformaciones parecidas. Sin duda, lo sensato sería no examinar en la Cuarta Conferencia de Examen nuevos arreglos y nuevas modificaciones a los instrumentos existentes que apenas podrán reunir consenso. Sería mejor concentrarse en reforzar la aplicación de los instrumentos existentes.

17. **El Sr. MacBride** (Canadá) señala que su país respalda desde hace tiempo la labor realizada por la Convención y sus Protocolos anexos. Estima que la Convención sobre ciertas armas convencionales es singular porque reúne a una pluralidad de Estados de diversas regiones del mundo, que su importancia radica en su repercusión concreta para los civiles y los combatientes y que su fuerza particular consiste en que brinda un marco en que las Altas Partes Contratantes pueden entablar negociaciones para concertar nuevos instrumentos de derecho internacional humanitario jurídicamente vinculantes. Sin embargo, esta fuerza no siempre implica la obtención de resultados. La adopción del Protocolo V en 2003, hace casi ocho años, es el último resultado tangible registrado en este sentido. En el tiempo transcurrido, las Altas Partes Contratantes han dedicado mucho tiempo a examinar cuestiones como las minas antipersonal y las municiones en racimo sin lograr avance alguno. De hecho, si ha habido progreso ha sido fuera del marco de la Convención

sobre ciertas armas convencionales. De este modo, la Convención sobre Municiones en Racimo se ha concebido, se ha elaborado, se ha negociado, se ha adoptado y ha entrado en vigor mucho antes que los Estados partes en la Convención sobre ciertas armas convencionales llegaran al último proyecto de protocolo presentado por el Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales. Por consiguiente, no se sostiene el argumento según el cual la disparidad de opiniones impide avanzar sobre el posible texto de un protocolo a la Convención, por lo menos si basta con que este protocolo complemente la Convención sobre Municiones en Racimo en vez de ser su fiel reflejo.

18. Las Altas Partes Contratantes en la Convención tienen un objetivo común, que es limitar la repercusión humanitaria de las municiones en racimo tomando en consideración la situación de los distintos Estados en el plano militar y de la seguridad. Por consiguiente, cabe legítimamente preguntarse por qué la última versión del proyecto de protocolo presentado por el Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales no satisface este requisito, que sin embargo figura en el mandato del Grupo. Ello se debe, sin duda, a diversas razones, la primera de las cuales es que no hay una concepción común del equilibrio que debe garantizarse entre las consideraciones militares y las humanitarias. No podrá llegarse a ningún compromiso si no se define antes este equilibrio.

19. En estos momentos es preciso dedicar tiempo a la reflexión y esforzarse por dilucidar las concepciones fundamentales de unos y otros. Si para algunas Altas Partes Contratantes el proyecto de protocolo que se ha presentado a la Conferencia de Examen es el mejor medio de llegar a una solución de avenencia, para otras, como el Canadá, este proyecto está muy por debajo de lo que están buscando. En particular, este texto no establece prohibiciones aceptables útiles ni inmediatas, no reglamenta en modo alguno los efectos posibles de las municiones en racimo actuales o futuras en áreas extensas, como tampoco reglamenta el problema de la falta de precisión y fiabilidad de estas armas. De hecho, el texto autorizaría a los Estados a seguir utilizando estas armas aun a sabiendas de que son perjudiciales para los civiles durante su empleo y después de este. Hay muchos Estados que opinan que este texto no ha sido consensuado, por lo que sin duda lo oportuno sería dejar de lado esta cuestión y centrarse más bien en la plena aplicación de la Convención objeto de examen y sus Protocolos anexos.

20. El representante del Canadá señala a la atención el documento de trabajo presentado por su país (CCW/GGE/2011-III/WP.4) en que se exponen diversos elementos que las Altas Partes Contratantes tal vez deseen examinar para la planificación de sus futuras reuniones, determinar la utilidad de las reuniones y evitar celebrarlas sin que medien buenas razones para ello. La delegación del Canadá está dispuesta a examinar más adelante este documento junto con todos a quienes interese esta cuestión.

21. **El Sr. Luque** (Ecuador) señala que en cuanto Estado parte en la Convención sobre Municiones en Racimo, el Ecuador reitera lo expresado por Costa Rica en nombre de algunos Estados en relación con la preocupación frente al actual texto de la presidencia del Grupo de Expertos Gubernamentales. La adopción de un protocolo sobre municiones en racimo sobre la base de este texto sería la primera ocasión en que un nuevo instrumento de derecho internacional humanitario retrocede en el nivel de protección que ofrece con respecto a un instrumento anterior, en este caso la Convención de Oslo. Un precedente así en derecho internacional humanitario es inadmisibles. Lo que se ha obtenido en un foro internacional no debe perderse en otro. Las preocupaciones, expresadas por algunos Estados partes, por las implicaciones económicas que tendría la prohibición o restricción de las municiones en racimo que actualmente poseen no pueden tener tanto peso como las consecuencias nefastas del uso de estas armas para la población civil. En todo caso, la delegación del Ecuador se compromete a trabajar con las otras Altas Partes Contratantes con el fin de llegar a un protocolo sobre las municiones en racimo que contribuya a proteger a los seres humanos. Sin embargo, para la delegación del Ecuador la Convención

sobre Municiones en Racimo constituye la norma en esta materia, por lo que el protocolo sobre las municiones en racimo debe ser considerado como un paso intermedio.

22. Por otra parte, la delegación del Ecuador considera importante buscar una mayor economía en materia de presentación de informes en cumplimiento de la Convención sobre ciertas armas convencionales y sus Protocolos anexos, que es todavía muy costosa. El Ecuador señala que es uno de los países que se ha beneficiado del Programa de patrocinio y hace un llamamiento para que se amplíe y fortalezca.

23. **El Sr. Sangare** (Malí) señala que solo la prohibición de emplear las municiones en racimo, de diseñar, producir, adquirir de cualquier otra manera, almacenar, conservar o transferir estas armas y de asistir, alentar o incitar a estas actividades prohibidas, siguiendo la prohibición que se hace en la Convención sobre Municiones en Racimo, permitirá poner fin al sufrimiento humano y eliminar los obstáculos al desarrollo, que son consecuencia del empleo de estas municiones. Malí, que ha firmado y ratificado la Convención sobre Municiones en Racimo, estima que el proyecto de protocolo objeto de examen tiene carencias y que su adopción implicará un retroceso en la lucha contra las municiones en racimo.

24. **El Sr. Valencia Muñoz** (Colombia) recuerda que Colombia ha ratificado el artículo 1 enmendado de la Convención sobre ciertas armas convencionales y el Protocolo II Enmendado a ella anexo. Colombia ha presentado los informes nacionales que exige el artículo 13 de este Protocolo. Asimismo, ha participado activamente en las reuniones organizadas en el marco de estos instrumentos. Por otra parte, hace una revisión periódica de su capacidad para sumarse al Protocolo V. Colombia desea manifestar su disposición a abordar los temas destacados por la Presidencia, en especial la universalización de la Convención, el cumplimiento de las obligaciones y la reflexión sobre nuevos tipos de armas aun no abarcadas por la Convención y sus Protocolos. Colombia suscribe plenamente lo expresado por Costa Rica en nombre de alrededor de una cuarta parte de los Estados partes en la Convención acerca de las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales y el proyecto de protocolo sobre las municiones en racimo. La posición de Colombia en la materia es conocida.

25. **El Sr. Narteh-Messan** (Togo) reitera la total adhesión de su país a las declaraciones formuladas anteriormente por Costa Rica y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos. El Gobierno del Togo siempre ha respaldado toda iniciativa en favor del desarme y la promoción del derecho internacional humanitario. El Togo ha contribuido activamente al proceso de Oslo y ha firmado la Convención sobre Municiones en Racimo. El Togo desea hacer suya la viva preocupación por algunas disposiciones del actual proyecto de protocolo sobre las municiones en racimo que otorgan prioridad a los intereses económicos, militares o de otra índole más que proteger a las poblaciones civiles. Por consiguiente, invita a los Estados partes a que sigan esforzándose por llegar a un consenso que tenga más en cuenta a los civiles.

26. La delegación del Togo celebra el Programa de patrocinio, que permite una mayor participación de los Estados en desarrollo en la labor relativa a la Convención sobre ciertas armas convencionales, y desearía que se reforzara este programa.

27. **El Sr. Ravnkilde** (Dinamarca) señala que esta Conferencia de Examen debe reforzar la relevancia de la Convención sobre ciertas armas convencionales haciendo hincapié en cuestiones como la consolidación, la aplicación y la universalización. En relación con las municiones en racimo, el orador recuerda que Dinamarca es uno de los 30 primeros Estados que han ratificado la Convención de Oslo. Dinamarca estima que este instrumento es uno de los principales logros del último decenio en el terreno humanitario y encontraría inadmisibles que sus progresos quedaran anulados por otro instrumento que establece una norma inferior. En este sentido, Dinamarca comparte la

preocupación manifestada por otros Estados, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la sociedad civil en cuanto al proyecto de protocolo adicional sobre las municiones en racimo en su concepción actual y no está en condiciones de respaldar este proyecto. Dinamarca estima que la Convención sobre Municiones en Racimo constituye la norma y el marco indicado para abordar las consecuencias humanitarias de estas armas. Asimismo, sería conveniente concentrarse en medidas de carácter intermedio en relación con las existencias, muy abundantes, de armas en el mundo, pues no quedan abarcadas por esta Convención, aunque se trataría en cualquier caso de medidas provisionales que complementarían a la Convención. Las soluciones a largo plazo deberán hallarse en el contexto de la Convención sobre Municiones en Racimo. Dinamarca desea que las actuales negociaciones desemboquen en un consenso sobre un instrumento en el marco de la Convención sobre ciertas armas convencionales que no socave las normas de la Convención sobre Municiones en Racimo.

28. **El Sr. Kellenberger** (Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)) señala que el CICR está reconocido a varios de los principales poseedores de municiones en racimo que han sabido reconocer las graves consecuencias humanitarias del empleo de estas armas y han estado dispuestos a adoptar algunas medidas progresivas en esta esfera.

29. El CICR está convencido de que la Convención sobre Municiones en Racimo toma en cuenta de manera exhaustiva y juiciosa los problemas humanitarios ligados a las municiones en racimo. Sin embargo, no ha dejado de apoyar las labores en el marco de la Convención sobre ciertas armas convencionales, pues considera que podrían establecerse normas para los Estados que no estén aun dispuestos a adherirse a la Convención sobre Municiones en Racimo, siempre que estas reglas ofrezcan una respuesta urgente que complemente a ese instrumento sin contradecirlo.

30. El CICR es plenamente consciente de que en virtud del proyecto de protocolo que está siendo examinado quedaría prohibido el uso de ciertas submuniciones, a saber, las fabricadas antes de 1980 y que ello podría comportar la destrucción de estas armas. Sin embargo, el proyecto de protocolo permitiría seguir utilizando todas las submuniciones fabricadas después de 1980, durante un plazo de 12 años tras la entrada en vigor del protocolo. Por otra parte, autorizaría el uso indefinido de submuniciones fabricadas después de 1980 que incorporen un solo dispositivo de seguridad, cuando es bien sabido que esta clase de armas suelen fallar. Por último, es probable que el proyecto de protocolo dé lugar a inversiones a largo plazo para el diseño y fabricación de submuniciones con un solo dispositivo de seguridad por más que siga habiendo serias dudas sobre la fiabilidad y la precisión de tales armas.

31. El CICR estima que el tiempo dedicado en los diez últimos años al examen de la aplicación de los protocolos existentes no ha sido suficiente, puesto que los esfuerzos de los Estados se han concentrado principalmente en la negociación de nuevos instrumentos. Por consiguiente, varios aspectos de la Convención podrían ser examinados a fondo. Es el caso en particular de los mecanismos de aplicación nacional de las obligaciones que dimanarían de la Convención. También cabe preguntarse hasta qué punto han establecido los Estados mecanismos de examen de la legalidad de las nuevas municiones que están desarrollando o adquiriendo. Dichos mecanismos son necesarios para dar aplicación a las normas generales del derecho internacional humanitario y constituyen un requisito en virtud del artículo 36 del Protocolo adicional I de los Convenios de Ginebra de 1977. El nivel de protección de los civiles contra los efectos de las armas incendiarias es otra de las cuestiones que deben examinarse. El empleo en el pasado de armas de esta clase en zonas densamente pobladas pone de manifiesto su peligrosidad para los civiles y, por consiguiente, la necesidad de estudiar más detalladamente esta cuestión. Por último, debe subrayarse la necesidad de que se apliquen cabalmente las disposiciones del Protocolo V sobre los restos explosivos de guerra en materia de registro, pues dichas disposiciones condicionan la utilidad del

Protocolo. Por otra parte, no hay certeza de que todos los Estados partes puedan cumplir sus deberes en esta esfera. Por consiguiente, el CICR exhorta a las delegaciones a que realicen un examen completo de todos los aspectos de la Convención.

32. **El Sr. Husy** (Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG)) apoya las políticas e iniciativas para librar al mundo de las minas, pues está convencido de que todos deben poder vivir en un entorno seguro y propicio al desarrollo. La lucha contra las minas contribuye de manera concreta y significativa a reducir la violencia armada y a consolidar la paz.

33. El CIDHG tiene por misión ser un centro de excelencia para el desminado y asistir a los Estados partes en la aplicación de la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal, la Convención sobre Municiones en Racimo y otros instrumentos pertinentes del derecho internacional. Respalda las labores llevadas a cabo en el marco de la Convención sobre ciertas armas convencionales con asesoramiento de expertos, presentaciones sobre distintos temas en las reuniones de expertos organizadas en el marco del Protocolo V y el Protocolo II Enmendado y la edición de publicaciones como las guías para la limpieza de minas y restos explosivos de guerra. Por otra parte, el Centro administra el Programa de patrocinio de la Convención establecido por decisión de la Tercera Conferencia de Examen.

34. En los próximos años, el CIDHG se centrará en dos ejes principales. Por una parte, con arreglo a la decisión de la Quinta Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, examinará en más profundidad, basándose en los debates mantenidos anteriormente en cuanto al establecimiento de prioridades y gestión de calidad, métodos concretos para dar más eficacia a los programas de remoción de restos explosivos de guerra. Para ser eficaces, las actividades de desminado deben basarse en datos fiables, y de ahí la importancia de una buena gestión de la información. Por otra parte, se prestará especial atención a la gestión y a la destrucción de las existencias de municiones. Los arsenales de armas convencionales y de municiones obsoletas, inestables y excedentarias presentan un doble peligro: la proliferación ilícita y la explosión accidental, que a su vez puede causar catástrofes humanitarias y desestabilizar a países o regiones enteros. Por consiguiente, el CIDHG se ocupará de formular una estrategia coordinada para la seguridad y la destrucción de las existencias de municiones prohibidas por las convenciones internacionales y las municiones excedentarias que se base en el fortalecimiento de las capacidades locales y el intercambio de prácticas idóneas y experiencias adquiridas.

35. **El Sr. Goose** (Cluster Munition Coalition) estima que no debe adoptarse el proyecto de protocolo objeto de examen, fruto de más de diez años de negociaciones en el marco de la Convención, y argumenta que desde el punto de vista humanitario su adopción sería más negativa que positiva. Este instrumento permitiría una mayor utilización de municiones en racimo conocidas por causar sufrimientos inaceptables a los civiles y probablemente acrecentaría el número de víctimas civiles y contribuiría a una degradación de la situación socioeconómica.

36. Además del hecho de que la mayor parte de cifras proporcionadas por los patrocinadores de este proyecto son infundadas y aleatorias, el protocolo cuya adopción se está proponiendo autoriza explícitamente a los Estados partes a seguir utilizando la mayor parte de los actuales arsenales mundiales de submuniciones. Su objetivo es prohibir las submuniciones fabricadas antes de 1980 que, de todos modos, están llegando al fin de su vida útil, lo que equivale a autorizar todas aquellas, apenas más fiables, que tienen menos de 30 años y constituyen el grueso de las existencias de países como la Federación de Rusia, China, la India, el Pakistán, Israel o la República de Corea. Por consiguiente, esta prohibición no tendrá incidencia alguna sobre el terreno en cuanto a protección de civiles.

37. Contrariamente a los argumentos que se han aducido, tampoco será este protocolo el único medio de imponer normas restrictivas, por otra parte ser insuficientes y demasiado complejas, a los grandes productores, utilizadores y poseedores de municiones en racimo. Así lo demuestra el que algunos de ellos, en particular Alemania, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se hayan hecho partes en la Convención sobre Municiones en Racimo. En cuanto a los Estados Unidos de América, este protocolo sería aún menos estricto que su legislación nacional actualmente en vigor. Los argumentos técnicos y humanitarios en favor de las excepciones previstas para las submuniciones que incorporan un sistema de seguridad y cuya tasa de fallo sea inferior al 1% quedaron invalidados durante las negociaciones que condujeron a la adopción de la Convención de Oslo, que agrupó a las dos terceras partes de los Estados partes en la Convención sobre ciertas armas convencionales.

38. Más allá de las contingencias militares y politicoestratégicas, el período transitorio previsto, que puede durar hasta 12 años, tras la entrada en vigor del protocolo, resulta incomprensible, dada la urgencia de la situación humanitaria. La adopción del proyecto de protocolo sobre municiones en racimo en su forma actual no haría sino perpetuar el problema humanitario de estas armas, lo que contraviene la Convención sobre Municiones en Racimo, que prevé su prohibición total, y crearía un nefasto precedente de regresión en el derecho internacional humanitario.

39. En la etapa actual, las negociaciones están en un punto muerto. El proyecto de protocolo no está consensuado y sigue habiendo grandes divergencias. En este sentido, Cluster Munition Coalition señala a la atención de los delegados que el mundo tiene la vista puesta en el desarrollo de las labores de la Cuarta Conferencia de Examen, dado que la petición formulada en línea por la comunidad mundial Avaaz hace unos días para que los Estados no adopten este protocolo cuenta ya con más de medio millón de firmas. Es hora pues de que la Conferencia despierte a la realidad: las municiones en racimo ya están prohibidas. La Coalición suplica a la Conferencia a que no dé un paso atrás.

40. **La Sra. Badach** (Ban Advocates) señala que los gobiernos están reunidos para negociar qué es admisible o no en materia de municiones en racimo. Se pregunta cómo puede admitirse que se autorice el empleo de un arma que no distingue entre objetivos civiles y militares y que deja tantos restos sin estallar decenas de años tras el fin de los conflictos. Se pregunta también si cabe aceptar que Ahmad, hijo de Raed, haya muerto en los brazos de su padre en el Líbano Meridional el día que iba a cumplir 5 años simplemente porque se puso a jugar con un objeto brillante que resultó ser un resto de submunición o si es admisible que Thoumy haya perdido un brazo por la explosión de una submunición cuando, siendo un niño, recolectaba bambú para su familia en una aldea de la República Democrática Popular Lao. La oradora precisa que Raed, Thoumy y ella misma forman parte de un grupo de personas que han sufrido una pérdida por culpa de las municiones en racimo y que hoy hacen oír su voz desde la agrupación mundial Ban Advocates respaldada por Handicap International.

41. La Sra. Badach recuerda a su propio hijo, Travis, miembro de los Marines de los Estados Unidos de América, que falleció durante una misión de desminado a causa de un cohete M-26, arma prohibida por la Convención sobre Municiones en Racimo, la cual, de creer las declaraciones de los participantes en la Cuarta Conferencia de Examen es la referencia suprema en materia de derecho internacional humanitario. Por consiguiente, es difícil aceptar la posición contradictoria de algunos países como Alemania, Francia, Italia, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que están destruyendo actualmente sus existencias de municiones M-26 en nombre de los principios humanitarios, pero que en el marco de las negociaciones de un protocolo sobre municiones en racimo autorizarían la futura utilización de esta clase de armas por otros países que se niegan a admitir que son simplemente inaceptables.

42. La Sra. Badach recuerda que las negociaciones de un nuevo protocolo sobre las municiones en racimo comenzaron hace cuatro años precisamente con el objetivo de solucionar el problema humanitario urgente que causan estas armas y los sufrimientos inaceptables que infligen. En las próximas dos semanas y en nombre de la avenencia, algunos afirmarán que no es constructivo querer prohibir totalmente las municiones en racimo en el marco de la Convención que estamos examinando. Se aducirán consideraciones técnicas como la presencia de mecanismos de autodestrucción o las exiguas tasas de fallos admisibles para justificar el uso continuado de estas armas. Habrá quienes defenderán la linde arbitraria de 1980 y el período transitorio de 12 años. Cuesta entender qué hay de constructivo en dejar en herencia a una comunidad, tras un conflicto, la carga económica y humanitaria que suponen los restos explosivos de guerra. La vida humana no conoce de soluciones de avenencia. La Sra. Badach pide a los participantes que no transijan y que se atengan a la referencia suprema, que es la Convención sobre Municiones en Racimo.

Se levanta la sesión a las 12.05 horas.